



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-10912885-GDEBA-DPTLHMSALGP - Rectificar - Stella Maris DI NIRO

VISTO el EX-2021-10912885-GDEBA-DPTLHMSALGP por el cual se solicita se rectifique el artículo 2° de la RESO-2021-4043-GDEBA-MSALGP, referente a Stella Maris DI NIRO, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo citado precedentemente, se le reconoció el desempeño de las funciones interinas de Jefe de Sala Auditoría Médica y Facturación – treinta y seis (36) horas semanales de labor del mencionado nosocomio, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, como así también que se abonen las diferencias salariales pertinentes teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 2.562 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido en el artículo 2.537 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a orden 63 ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que habiéndose incurrido en un error involuntario al consignar de forma incorrecta el período de pago de las diferencias salariales del agente, siendo el correcto desde el 30 de julio de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, resulta necesario proceder a la rectificación pertinente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 115 del Decreto-Ley 7647/70, que preceptúa *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"*;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 2° de la RESO-2021-4043-GDEBA-MSALGP, por el cual se reconoció el desempeño de las funciones interinas de Jefe de Sala Auditoria Medica y Facturación – treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, a Stella Maris DI NIRO (D.N.I. 13.437.014 - Clase 1970 – Legajo de Contaduría 292.871), agente del citado establecimiento, dejando establecido que:

Donde dice: se le deberá abonar el desempeño de las funciones interinas mencionadas en el mismo, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2018.

Debe decir: se le deberá abonar el desempeño de las funciones interinas mencionadas en el mismo, desde el 30 de julio de 2017 hasta el 31 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.